

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE PROGRAMA Y/O PROYECTO SOCIAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/6/2024
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZEA-DZAF- UZA-SG-2024-1791-E

Presupuestos
Participativos



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	SOLANDA
1.3 Barrio/Sector /Cabildo/Comuna/Organización/Asociación/Colectivo:	EL CARMEN	1.4 Área: (Urbana o Rural)	URBANA
1.5 Barrio Regularizado:	Sí <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	1.6 Nombre del proyecto:	FIESTAS ANCESTRALES DEL ECUADOR, RAYMIS
1.7 Impacto/grado de aceptación:	MEDIO	1.8 Fecha de presentación:	31/3/2024
1.9 Nombres y apellidos: (Proponente)	Mario Germán Soria Zapata	1.10 Dirección: (Proponente)	Pasaje Llaoco S2051 y El Progreso
1.11 Teléfonos de contacto: (convencional y celular)	3060126 / 0967176052	1.12 Correo electrónico: (Proponente)	soria.mario4@hotmail.com

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Justificación del proyecto: La importancia del proyecto radica en socializar la identidad cultural de nuestros ancestros pertenecientes a las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador, dando a conocer sus verdaderas costumbres y tradiciones, por medio de sus expresiones culturales. Estas costumbres y tradiciones se vinculan con: alimentación, música, danza, vestimenta, artesanía, rituales y medicina ancestral. Además, La pandemia generada por la COVID 19 ha tenido un importante impacto negativo en el sector cultural y social a nivel mundial

2.2 Descripción del alcance: Esta propuesta cuenta con talleres de danza se realizarán en las instalaciones que cuenta el barrio El Carmen se programará el día y hora, las clases serán dirigidas por un coreógrafo y tendrán 2 horas a la semana; un total de 70 horas. Los talleres de teatro serán dirigidos por un profesional y se impartirá 4 horas a la semana, tendrá una duración de 140 horas. Se realizarán los 4 Raymis, Pawkar Raymi, Inti Raymi, Kolla Raymi y Kapak Raymi. Cada celebración contará con la participación de 3 grupos de danza, 2 de música, 1 ceremonia ritual y feria de emprendimientos.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 Objetivo General:	Fomentar el desarrollo económico, social y cultural en el barrio El Carmen incrementando la participación de la comunidad en actividades que enriquezcan la identidad cultural y el autoestima de las comunidades vulnerables mediante itinerarios culturales y emprendimientos gastronómicos, artesanales, teatrales, educativos, que den solución a los problemas de desempleo presente en la población, sobretodo la que se encuentra en estado de vulnerabilidad.
3.2 Objetivos Específicos:	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar a la población de diferentes grupos sociales principalmente con los que pertenecen a los de atención prioritaria de vulnerabilidad a desplazamientos forzados (indígenas), involucrándolos de forma directa e indirecta en la gestión y ejecución de los proyectos. • Fomentar la participación conjunta de la comunidad, el sector educativo, cultural y de gestión municipal para fortalecer los espacios de aprendizaje y esparcimiento familiar necesario en la eliminación de prejuicios sociales y de desigualdad que existe en la actualidad • Ejecutar estas fiestas ancestrales de los Raymis en reconocimiento de la identidad y la interculturalidad y hacer posible un Estado plurinacional

4. GESTIÓN DEL PROYECTO

4.1 Duración del proyecto (en días)	7 meses	4.2 Número de integrantes del proyecto:	Mínimo NO ESPECIFICA	Máximo NO ESPECIFICA
4.3 Detalle de actividades:	1. Talleres de danza 2. Talleres de teatro 3. Celebración de 4 Raymis durante el año 2025 (Pawkar Raymi, Inti Raymi, Kolla Raymi y Kapak Raymi)			
4.4 Cobertura Geográfica:	EL CARMEN	4.5 Número de beneficiarios:	Directos 1000	Indirectos 2000

4.6 Detalle de Gastos:	Talleres danza: \$420,15 Talleres teatro: \$420,15 Evento Pawkar Raymi: \$3643,12 Evento Inti raymi: \$3643,12 Evento Killa Kolla Raymi: \$3643,12 Evento Kapak Raymi: \$3643,12		
4.7 Costo de referencia USD	15.412,78		
5. APLICACIÓN DEL PROYECTO			
5.1 GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS QUE BENEFICIA EL PROYECTO SOCIAL (MARQUE CON UNA X, PUEDEN SER VARIOS A LA VEZ)			
Grupo de Atención Prioritaria	Marque con una x	Número	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	X	100	
Jóvenes	X	100	
Adultos mayores	X	30	
Diversidades Sexo Genéricas			
Mujeres	X	80	
Personas con discapacidad			
Pueblos y Nacionalidades Indígenas	X	50	
Afroecuatorianos			
Movilidad Humana	X	50	
Animales y Naturaleza			
6. ANÁLISIS DEL PROYECTO			
6.1 Minimización de costes:	<i>Al tratarse de celebraciones en torno a la ancestralidad y ritualidad de los Raymis, otra unidad de la Administración zonal no podría ejecutar la propuesta, pues se requiere contratar un perfil específico con conocimientos en ancestralidad, raymis, chakana, etc.</i>		
6.2 Efectividad a alcanzar:	<i>Con el recurso económico en referencia de este proyecto e s viable ejecutarlo con todos sus componentes y requerimiento.</i>		
6.3 Costo -utilidad: Análisis de beneficios	<i>Los beneficios de este proyecto tienen alcance parroquial y zonal debido a que las celebraciens de los Raymis son importantes para las parroquias rurales y urbanas, por su sentido de unión, agradecimiento y ritualidad. Lo que justifica el costo planetado en el presupuesto referencial.</i>		
7. RIESGOS			
7.1 Factores de riesgo internos:	<ul style="list-style-type: none"> • Por salud de las personas que llevan a cabo el proyecto y no se pueda ejecutar el evento • Que por causas fortuitas se divida la Corporación Cultural 		
7.2 Factores de riesgo externos:	<ul style="list-style-type: none"> • Que nuevamente atravesemos una crisis sanitaria debido al COVID 19, confinamientos y peligro de contagio del virus <ul style="list-style-type: none"> • Por factores climáticos que impidan la ejecución del evento • Por amenazas naturales y antrópicas. • Por falta de recursos económicos • Cambios fortuitos en la planificación establecida que incidan en la no ejecución del proyecto • Por alguna emergencia que este pasando la ciudad o el país en situación catastrófica, los recursos económicos que hayan sido asignados no se puedan ejecutar por parte de los proponentes del proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Problemas políticos y sociales 		
8. Análisis Económico			
<i>Toda vez que la obra sea priorizada en la Asamblea de Presupuesto Participativo, se garantizará que reciba los recursos asignados para la parroquia. Esto garantizará una gestión financiera adecuada y eficiente de los fondos asignados, con el objetivo que posteriormente sea registrada en la planificación del POA del año 2025.</i>			
9. Análisis Jurídico			

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud ingresada con Trámite GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1791-E, presentada por el señor Mario Germán Soria Zapata, se pone en conocimiento la Ficha de Prefactibilidad para el Proyecto Social " FIESTAS ANCESTRALES DEL ECUADOR, RAYMIS ", en atención a dicha solicitud, digo:

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El numeral 1 del artículo 83 dispone: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

"Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

El artículo 226, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 441.- Del Presupuesto Participativo.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.

Para cumplir con esta finalidad, la ciudadanía deberá seguir un procedimiento de reflexión, debate, decisión y priorización, en los espacios para la participación ciudadana, previstos en esta normativa.

De su parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá proceder conforme lo establecido en la presente normativa, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras regulaciones aplicables. (Énfasis añadido)

Art. 444.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la

participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos : y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales respectivos.

CRITERIO LEGAL:

La solicitud no requiere convenios para ejecutar proyectos sociales, se debe verificar los otros componente de factibilidad.

10. Análisis Técnico (De ser necesario, dependiendo lo solicitado en el proyecto)

Tiene componente de obra pública:		SI		NO	x
Cuenta con ficha de prefactibilidad:		SI	x	NO	

11. Conclusiones y recomendaciones

** Se concluye que el proyecto nace de una necesidad de dar a conocer y mantener las celebraciones ancestrales de los Raymis en el territorio urbano debido a la alta población de indígenas que están perdiendo su identidad, lo cual es importante en el aspecto de recuperación de la memoria histórica ancestral, además que se asocia al eje territorial del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. PMDOT.*

** Se recomienda analizar el alcance del proyecto para realizarlo en diferentes sectores, no solamente en El Carme, con la finalidad de tener mayor alcance llegando a más espacios.*

12 . PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

12.1 Factible:	X	12.2 No Factible
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
LIC. ANDREA JOHANNA REYES DONOSO	LIC. DIANA VALDEZ MOSQUERA	ING. ARACELLY CEVALLOS RIVERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE CULTURA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
DRA. MÓNICA FLORES GRANDA	ECO. DIEGO HINOJOSA	ARQ. EMILIA BRITO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS
	Aprobado por:	
	F: 	
	MGS. CRISTIAN TORRES	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	